
LEY Nº 2943 (Dcto. Nº 2742)

EXPROPIACION DE TERRENO EN
RECREO — PARA CONSTRUCCION
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca,
Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Recreo, Departamento La Paz-Provincia de Catamarca, cuyas características son las siguientes:

Propietario: Alicia A. C. C. de Pueyrredón.
Fracción a expropiar: 2.204 m2.

Padrón: 7160

Lote: 3 — **Manzana:** 4

Linderos: Norte: Calle Fray Mamerto Esquiú; Sur: Alicia A. C. C. de Pueyrredón; Este: Calle San Martín; Oeste: Alicia A. C. C. de Pueyrredón.

Artículo 2º — El terreno expropiado por el Artículo 1º de la presente Ley, será des-

tinado a la construcción de una Estación Terminal de Omnibus en dicha Ciudad, que deberá contar con todas las dependencias y comodidades necesarias para una mejor atención de los usuarios.

Artículo 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

Artículo 4º — El plano que se adjunta forma parte de la presente Ley.

Artículo 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice—Presidente
a.c. Presidencia
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario a.c. Secretaría
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oniedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
4 de Agosto de 1975.

Decreto O.P. N° 2742

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Antonio Cacciato